



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00290-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL ESTADIO P.H.
DEMANDADO	EDWIN ARBEY SERNA GÓMEZ
DECISIÓN	Inadmite demanda

Se inadmite esta demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará poder para actuar con las siguientes condiciones: (i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 1°, artículo 74° del C. G. del P., y al artículo 5°, Decreto 806 de 2020, toda vez que el aportado no reúne ninguna de estas condiciones, ya que de la constancia de correo electrónico allegada con la demanda no se observa que efectivamente se haya remitido el documento poder, y tampoco se anexo con la demanda.
2. Deberá allegar certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía de Medellín, donde certifique que el señor WILSON DE JESÚS ZEA ARANGO, es el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL ESTADIO P.H.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e5a287d4f0a69caf7410b560d9fd6797b21b767f0c489b3fd87f595d525719**

Documento generado en 19/04/2022 11:24:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**